ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

ICA 2026-11-11 14:20
Al Contestar cite este No: 21262058587
Origen: Gerencia Seccional Cauca
Destino: DEISI NORIE TAQUINAS CANAS
Anexos: 0

19.2.21
11 de noviembre de 2026

Señora
DEISI NORIE TAQUINAS CANAS
DEISINORIETAQUINAS@GMAIL.COM

ASUNTO: COMUNICACION DE AUTOS PRUEBAS Y ALEGATOS No. 425
426 EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2026.0176

Por medio de la presente me permito remitir comunicación oficial, a cerca de los actos de pruebas y alegatos No. 425y 426 del 2026, que fueron proferidos el día 4 noviembre de 2026, por la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, dentro del proceso CAU.2.21.0-82.001.2026.0176, adelantado en su contra, los cuales se adjuntan copia para su conocimiento y tramite.

Cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del presente correo certificado, para hacer la respectiva radicación o no, de alegatos al expediente, ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Gerencia Seccional Cauca, ubicada en la calle 11N # 9-68 barrio santa clara, de la ciudad de Popayán, Cauca, o al correo electrónico gerencia.cauca@ica.gov.co con copia al correo alexandra.rivera@ica.gov.co.

De ante mano agradezco la atención prestada.

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro

Gerencia Seccional Cauca

Elaboró:

Alexandra Rivera Molano / Gerencia Seccional Cauca

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro / Gerencia Seccional Cauca

Con copia a:

Con copia externa a:

ACTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL CAUCA (E)

ACTO No 425

EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2026.0176

La Gerencia Seccional Cauca (E) del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada, dentro de la actuación administrativa sancionatoria **CAU.2.21.0-82.001.2026.0176,** que se adelanta por la presunta no vacunación de 23 bovinos en el segundo ciclo de vacunación del año 2023, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

IX. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio **CAU.2.21.0-82.001.2026.0176** que se adelanta en contra DEISI NORIE TAQUINAS CANAS identificado(a) con C.C número 1067531817, las siguientes:

- Acta de predio no vacunado N° 4124473 de fecha 03/12/2023 a nombre de DEISI NORIE TAQUINAS CANAS identificado(a) con C.C número 1067531817.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán Cauca a los ONCE (11) días del mes de noviembre de 2026.

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO

Gerente Seccional Cauca (E)

Elaboró: Alexandra Rivera Molano, abogado contratista

FORMA 4-034 V.2

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)

ACTO DE ALEGATOS NO. 426

EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2026.0176

Habiéndose concluido el periodo probatorio ordenado mediante Acto de pruebas No. 425 y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, a los once (11) días del mes de noviembre del 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectò: Alexandra Rivera – Abogado contratista

FORMA 4-021